

	LA RIOJA 30/12/2024 Ley 5/2024 , de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025 Ley 6/2024 , de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2025
---	---

[Comparativo ley 6/2024](#)

[Ley 5/2024](#), de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025

RESUMEN:

La presente ley entrará en vigor el día **1 de enero de 2025**

Recargo sobre el impuesto sobre actividades económicas. (Art. 72)

Se establece un **recargo del 12%** de las cuotas municipales modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

[Ley 6/2024](#), de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2025

RESUMEN:

En materia de IRPF

1. se extiende al año 2025 la deducción establecida para los años 2023 y 2024 para paliar las subidas de intereses de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición de vivienda habitual.

En el impuesto sobre el patrimonio

2. se establece un mínimo exento de **700.000 euros**
3. se introduce una **bonificación del 100%** sobre la cuota positiva del impuesto, una vez aplicadas las deducciones y bonificaciones estatales, aunque al tiempo se declara inaplicable, en tanto en cuanto el impuesto temporal sobre las grandes fortunas esté en vigor, estableciendo en su sustitución una bonificación autonómica en los términos que se fijan en una nueva disposición adicional, que permite además retener en la Comunidad Autónoma los ingresos generados por la exacción del impuesto estatal, en relación con los contribuyentes obligados a soportar una carga sobre la que la Comunidad Autónoma no tiene capacidad de decisión.
4. Además, se introduce una deducción del **25%** para aportaciones a fundaciones domiciliadas en La Rioja, siempre que cumplan los requisitos de mecenazgo establecidos en la Estrategia Regional.

En materia de impuesto de sucesiones y donaciones

5. se equipara la validez de las **inscripciones de parejas de hecho en cualquier registro nacional o internacional** al realizado en el registro autonómico y se incorporan sendas deducciones en adquisiciones inter vivos y mortis causa para personas que hayan mantenido una convivencia estable en el mismo domicilio durante, al menos, los quince años anteriores al devengo del impuesto correspondiente y siempre que concurren los demás requisitos establecidos en su regulación.
6. En la deducción en adquisición "inter vivos" será de aplicación a las personas que, cualesquiera fuera su relación, hayan mantenido una convivencia estable en el mismo domicilio durante, al menos, los quince años inmediatamente

[Ley 5/2024](#), de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025 (BOLR 30/12/2024)

La Rioja

[Ley 6/2024](#), de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2025 (BOLR 30/12/2024)

anteriores a la fecha de devengo del impuesto, lo que podrá acreditarse por cualquier medio de prueba válido en derecho que lo demuestre de manera inequívoca, sin perjuicio de la posibilidad de comprobación administrativa.

En materia de AJD:

-
1. El tipo reducido en AJD de adquisición de vivienda habitual en familias numerosas se reduce **del 0,5% al 0,1%**